

RECIBIDO

Por Gcía Gral y Vicepresidencia - "LA RECEPCIÓN NO IMPLICA CONFORMIDAD". fecha 9:53 , 08/04/2020



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: Propuesta de Planes de Pago para Grandes Usuarios - Nota B-149190-1 de fecha 7 de abril de 2020.

A: Señor Gerente General de CAMMESA (Lic. Esteban KIPER), Avda. Madero 942 1º Piso (CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud a la nota de la referencia, a través de la cual esa Compañía remitió con su no objeción, la propuesta efectuada por AGUEERA el día 3 de abril de 2020 para implementar un Mecanismo extraordinario de Pagos, excepcional y transitorio, durante el plazo que dure la actual situación de aislamiento obligatorio.

Al respecto, habiendo efectuado el análisis de la propuesta indicada y considerando las circunstancias excepcionales expuestas en la nota referida, esta Subsecretaría de Energía Eléctrica entiende necesaria la implementación del Mencionado Extraordinario de Pagos propuesto.

En tal sentido, se instruye a CAMMESA a implementar el Mecanismo Extraordinario de Pagos con relación a los Grandes Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista a partir del 1º de abril de 2020 de acuerdo a las pautas que se enuncian a continuación:

A) Para los GU cuya afectación por el aislamiento se haya visto reflejada en una caída de la demanda de energía eléctrica inferior al 20% luego del dictado el aislamiento obligatorio, comparados con los 15 días previos al dictado del mismo:

- Deberán pagar el 50% de la factura de CAMMESA al día del vencimiento.

- El monto restante deberá abonarse antes del último día hábil del mes de vencimiento de la factura, con más los intereses que correspondan.
- Se aceptarán pagos parciales/adelantos hasta el último día del mes y hasta cancelar el total de la factura, calculándose los intereses contra fecha de efectivo pago.
- En caso que no registren deudas con el MEM y realicen pagos adelantados por un plazo máximo de 15 días de la fecha de vencimiento, podrán diferir un mismo importe por idéntico plazo al adelantado y sobre ese monto no se calcularán intereses.
- Quienes abonen las facturas con este esquema no sufrirán recargos por mora, ni punitivos.
- Los intereses a aplicar se regirán por los establecidos en Los Procedimientos y serán equivalentes a la tasa fijada por el Banco Nación Argentina (BNA) para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo, desde la fecha del vencimiento de la correspondiente factura.

B) Para empresas cuya disminución de consumo de energía haya sido mayor o igual al 20% luego del dictado el aislamiento obligatorio, comparados con los 15 días previos al dictado del mismo:

- Deberán pagar como mínimo entre el 25% y el 50% de la factura de CAMMESA al día del vencimiento.
- El monto restante podrá abonarse hasta en 6 meses, con más los intereses que correspondan. El plan de pagos deberá ser propuesto a la Gerencia General de CAMMESA y aceptado por esta.
- Se aceptarán pagos parciales/adelantos dentro del plan de pagos establecido y hasta cancelar el total de la factura, calculándose los intereses contra fecha de efectivo pago.
- Quienes abonen las facturas con este esquema no sufrirán recargos por mora, ni punitivos.
- Los intereses a aplicar se regirán por los establecidos en Los Procedimientos y serán equivalentes a la tasa fijada por el Banco Nación Argentina (BNA) para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días de plazo, desde la fecha del vencimiento de la correspondiente factura.

C) Mecanismo de excepción: Para casos excepcionales, en el marco de la situación imperante motivada por la Pandemia del Coronavirus, aquellas empresas que no puedan enmarcarse dentro de la alternativa de pago descripta y justifiquen fundada y documentalmente su situación, podrán solicitar un plan de pagos extraordinario.

Las mismas deberán hacer una presentación de su situación a CAMMESA, detallando su propuesta de pago, que CAMMESA deberá consolidar para someter a aprobación de esta Subsecretaría de Energía Eléctrica.

Forma de adhesión al MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGOS:

- Se deberá enviar un mail a Administración y Finanzas de CAMMESA a tesoreria@cammesa.com.ar, expresando su necesidad de inclusión en algunas de las alternativas de pago antes mencionadas, expresando su propuesta de pago y así iniciar el proceso de acuerdo de pagos a CAMMESA.
- Una vez aceptada la propuesta de pago, deberán acompañar la misma con los cheques respectivos u otro instrumento que garantice el pago a entera satisfacción de CAMMESA, por las cuotas solicitadas.

- Esta notificación deberá ser enviada a CAMMESA antes de la fecha de vencimiento de la factura. Dicha notificación servirá como manifestación de adhesión al MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGOS.

Vigencia:

Aplicará para las facturas cuyo vencimiento opere a partir del día 1° de abril de 2020 y hasta 60 días posteriores al levantamiento del aislamiento obligatorio que motivó el presente MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGOS.

Sin otro particular saluda atte.